



AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX

CÓDIGO DE EXP.: 2025/405710/955-011/00001

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX EL DÍA 7 DE ENERO DE 2025

Sres/as. ASISTENTES

Sra. Alcaldesa

D^a Almudena Morales Asensio

Sres/as. Concejales/as

D. José Antonio Ramos Campos

D^a. Vanesa Ferrer Ruíz

D.^a M^a Dolores Bosquet Nuño

D. Antonio González Román

D. Pedro Díaz Martín

D. José Martínez Martín

D. Emilio José Romero López

Sres/as. Concejales/as no asistentes

D. Agustín Cabrera Hueso

Sra. Secretaria-Interventora

D^a. Inmaculada Ávila Marín

En Laujar de Andarax, Provincia de Almería, siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos del día siete de enero de dos mil veinticinco, se reúnen en el Salón de Arcos (Galería del Sol) del Centro Cultural Hispano-Filipino, los/as señores/as que al margen se relacionan al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente, en primera convocatoria, del Pleno, para la que habían sido convocados.

La Presidencia, considerando procedente la celebración de la sesión, declara abierto el acto a la hora indicada y justifica la ausencia del Sr. Cabrera Hueso por motivos laborales, pasándose seguidamente al examen del siguiente

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- APROBAR LA URGENCIA DE LA SESIÓN PLENARIA. La Sra. Alcaldesa explica los motivos de urgencia de todos los asuntos del orden del día, y por mayoría absoluta de los miembros legales que forma la corporación, con el voto a favor de Doña Almudena Morales Asensio, Don José Antonio Ramos Campos, Doña Vanesa Ferrer Ruíz, Doña M^a Dolores Bosquet Nuño, Don Antonio González Román, Don Pedro Díaz Martín y Don José Martínez Martín y el voto en contra de Don Emilio José Romero López, se aprueba la urgencia de la sesión.

Don Emilio José Romero López, Portavoz del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, explica que vota en contra porque le han entregado la convocatoria ese mismo día, a las 14:34 horas.

Doña Almudena Morales Asensio, Alcaldesa-Presidenta, indica que a esa hora le ha llegado la convocatoria a todos los concejales.

Don Emilio José Romero López, Portavoz del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, señala que al menos debían haber esperado un día, porque la urgencia solo tiene sentido si se cumple un plazo.

Doña Almudena Morales Asensio, Alcaldesa-Presidenta, aclara que la urgencia tiene su origen en la subvención de la residencia, puesto que el plazo de ejecución es muy corto.

SEGUNDO.- APROBAR, SI PROCEDE, DELEGACIÓN DE COMPETENCIA DE CONTRATACIÓN EN LA ALCALDESA. EXPTE. 2025/405740/951-

100/00001. La Sra. Alcaldesa explica brevemente las razones que motiva la propuesta, que literalmente dice:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

Visto que existe la posibilidad de delegación de competencias de determinadas materias del Pleno en la Alcaldesa, conforme al artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto que el Ayuntamiento de Laujar de Andarax ha sido beneficiario de una subvención por importe de 1.800.000 € para desarrollar la actividad subvencionada denominada “Residencia de mayores de Laujar”, número de expediente 262-2024-CLD1-1, al amparo de la Resolución, de 23 de octubre de 2024, de la Directora General de Personas Mayores, Participación Activa y Soledad No Deseada de la

Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades locales, entidades sin ánimo de lucro y entidades mercantiles de ámbito social para la construcción y/o adaptación de centros de día y centros residenciales para personas mayores, Línea CLD1, con cargo a los fondos europeos del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU. Y, que el plazo de ejecución de la citada subvención finaliza el 29 de abril de 2026.

Visto que es competencia del Pleno el Contrato mixto de servicio y obra consistente en la redacción del proyecto de ejecución a partir del proyecto básico, estudio de seguridad y salud, y ejecución de las obras para la construcción de la residencia para personas mayores de Laujar de Andarax, dado que su valor estimado es superior al 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

Consecuentemente, a la vista de la documentación que integra el expediente, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 22.4. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, el Pleno de esta Corporación municipal, vengo en elevar a dicho órgano la siguiente propuesta de:

ACUERDO

PRIMERO. *Delegar el ejercicio de la competencia de contratación del Pleno en la Alcaldesa, ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

SEGUNDO. *Publicar el acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia, cursando efecto a partir del día siguiente al de su adopción.*

TERCERO. Comunicar a la Alcaldesa el acuerdo adoptado.”

La Corporación por la mayoría absoluta de los miembros legales que forma la corporación, con el voto a favor de Don José Antonio Ramos Campos, Doña Vanesa Ferrer Ruíz, Doña M^a Dolores Bosquet Nuño, Don Antonio González Román, Don Pedro Díaz Martín y Don José Martínez Martín, el voto en contra de Don Emilio José Romero López y la abstención de Doña Almudena Morales Asensio, se acordó aprobar la Propuesta de Alcaldía, que antecede transcrita, elevándola en su totalidad a acuerdo plenario.

Don Emilio José Romero López, Portavoz del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, manifiesta su disconformidad por considerar que la delegación va en contra de la transparencia.

TERCERO.- APROBAR, SI PROCEDE, CONCESIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE DOS APOYOS EN LAS PARCELAS 209 Y 210 DEL POLÍGONO 9. COD. EXP. 2024/405740/007-505/00001. La Sra. Alcaldesa explica brevemente el asunto, y presenta la propuesta de Alcaldía, que literalmente dice:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

Vista la solicitud de la Licencia de Obra Serrata de Tabernas, SL, con CIF B-04856936, con Registro de Entrada 209, de 25 de enero de 2024, y la Separata para Ayuntamiento de Laujar de Andarax, Modificación de Línea de Evacuación, Planta FV “Ermita de Alcolea I, de 4 MWP” e infraestructuras de evacuación (Laujar de Andarax-Almería) PERE 1615-LAT 6876, de Don Antonio J. Vizcaíno Pérez, de 26 de noviembre de 2024, con Registro de Entrada número 2866, de 26 de noviembre de 2024.

Considerando el Pliego de condiciones económicas-administrativas, de 7 de noviembre de 2024.

Consecuentemente, a la vista de la documentación que integra el expediente, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 22.2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, el Pleno de esta Corporación municipal, vengo en elevar a dicho órgano la siguiente propuesta de:

ACUERDO

PRIMERO. Adjudicar la concesión del uso privativo del bien de dominio público en las condiciones que figuran en el Pliego de Condiciones a Serrata de Tabernas, SL, con CIF B-04856936, por el plazo de 50 años, para la instalación de dos apoyos en las parcelas 209 y 210 del polígono 9, conforme a la Separata para Ayuntamiento de Laujar de Andarax, Modificación de Línea de Evacuación, Planta FV "Ermita de Alcolea I, de 4 MWP" e infraestructuras de evacuación (Laujar de Andarax-Almería) PERE 1615-LAT 6876, de Don Antonio J. Vizcaíno Pérez, de 26 de noviembre de 2024, con Registro de Entrada número 2866, de 26 de noviembre de 2024.

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO. Anotar la concesión en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo."

La Corporación, por unanimidad de los presentes, que resulta ser la mayoría absoluta de los miembros legales que forman la Corporación, acordó aprobar la Propuesta de Alcaldía, que antecede transcrita, elevándola en su totalidad a acuerdo plenario.

Don Emilio José Romero López, Portavoz del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, se interesa por la situación exacta de las parcelas afectas.

Don José Antonio Ramos Campos, Concejal del grupo municipal del Partido Popular, le indica la ubicación de las mismas.

CUARTO.- APROBAR, SI PROCEDE, DEFINITIVAMENTE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS E INGRESOS DE 2025. COD. EXP.

2024/405742/005-900/00002. La Sra. Alcaldesa explica brevemente la alegación registrada, y presenta la Propuesta de Alcaldía, que literalmente dice:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

Formado el Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2025, así como, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido de los informes de la Interventora municipal, de fecha 2 de diciembre de 2025.

Visto el Informe de Intervención del cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera de fecha 2 de diciembre de 2025.

Considerando que el Pleno, en sesión ordinario, del día 5 de diciembre de 2024 aprobó los Presupuestos de Ingresos y gastos del ejercicio de 2025, y la plantilla de personal.

Que los mismos ha sido sometidos a exposición pública durante 15 días hábiles, desde su anuncio en el BOP de Almería nº 239, de 12 de Diciembre de 2024.

Que durante su periodo de exposición pública se ha presentado solo una alegación el día 20 de diciembre de 2024, con Registro de Entrada número 3066, por Don Francisco R G , con DNI , como así consta en el Certificado de Secretaría del día 7 de enero de 2025.

Visto el Informe de Intervención, de 7 de enero de 2024, con el siguiente contenido:

“TERCERO. *Que la Sentencia nº 99/2017, de 30 de marzo de 2017, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Almería, procedimiento ordinario 951/2014, desestima el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por Don*

Francisco R G , frente a la resolución presunta del Excmo. Ayuntamiento de Laujar de Andarax.

CUARTO.- Que la Sentencia nº 115/2024, de 1 de abril de 2024, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Almería, procedimiento ordinario 263/2021, declara la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por Don Francisco R G frente a la actuación administrativa referenciada.

QUINTO.- Que el artículo 170.2 de la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece lo siguiente:

“Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.”

SEXTO.- Que NO existe nuevo convenio administrativo ni Acuerdo plenario ni Resolución que reconozca una obligación pecuniaria a favor de Don Francisco R G.

SÉPTIMO.- En consecuencia, debe desestimarse la alegación presentada por Don Francisco R G , con DNI , con Registro de Entrada 3066, de 20 de Diciembre de 2024.”

Consecuentemente, a la vista de la documentación que integra el expediente, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 22.2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, el Pleno de esta Corporación municipal, vengo en elevar a dicho órgano la siguiente propuesta de:

ACUERDO

PRIMERO. DESESTIMAR la alegación presentada por Don Francisco R G con DNI I, con Registro de Entrada 3066, de 20 de diciembre de 2024.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente el Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2025, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2025
		IMPORTE
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.022.187,11 €
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	1.962.1862,11 €
1	Impuestos directos	684.000,00 €
2	Impuestos indirectos	100.000,00 €
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	300.654,00
4	Transferencias corrientes	849.096,11€
5	Ingresos patrimoniales	28.436,00
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	60.001,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €

7	Transferencia de capital	60.001,00
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	1.253,171,07 €
TOTAL INGRESOS		3.275.358,18 €

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2025 IMPORTE
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	3.275.358,18 €
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	1.391.290,49€
1	Gastos del Personal	691.911,07€
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	532.919,00
3	Gastos financieros	44.000,00
4	Transferencias corrientes	122.460,42
5	Fondo de contingencia	0,00
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	1.884.067,69 €
6	Inversiones reales	1.834.767,69
7	Transferencias de capital	49.300,00
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL GASTOS		3.275.358,18

TERCERO. *Aprobar definitivamente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.*

CUARTO. *Notificar este Acuerdo a todas aquellas personas que hubiesen presentado alegaciones durante el periodo de información pública.*

QUINTO. *Publicar el anuncio de aprobación definitiva de la referida modificación en el Boletín Oficial de la Provincia, insertando el resumen por capítulos.*

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad (dirección <https://www.laujardeandarax.es/>)

SEXTO. *Remitir copia a la Administración del Estado, así como, al órgano de control financiero local de la Junta de Andalucía."*

La Corporación por la mayoría absoluta de los miembros legales que forma la corporación, con el voto a favor de Doña Almudena Morales Asensio, Don José Antonio Ramos Campos, Doña Vanesa Ferrer Ruiz, Doña M^a Dolores Bosquet Nuño, Don Antonio González Román, Don Pedro Díaz Martín y Don José Martínez Martín y el voto en contra de Don Emilio José Romero López, se acordó aprobar la Propuesta de Alcaldía, que antecede transcrita, elevándola en su totalidad a acuerdo plenario.

Don Emilio José Romero López, Portavoz del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, señala que vota en contra al igual que hizo en la aprobación inicial. Y, en relación a la alegación presentada por Don Francisco R. G. declara que el Ayuntamiento actuó como un mero intermediario, por lo que no se le debe nada al Sr. R. G.

Y no siendo otro el objeto de la sesión, fue esta levantada de orden de la Presidencia siendo las veinte horas y cincuenta y tres minutos del día de la fecha. Y para constancia de lo tratado extendiendo la presente acta que firma, conmigo, la Sra. Alcaldesa. Doy fe.

LA SECRETARIA

Con Vº Bº,

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo. Inmaculada Ávila Marín

Fdo. Almudena Morales Asensio

